

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-CM/MPH-M

Matucana, 10 de Enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

VISTO:

Informe N°001-2025-SG/MPH-M, de fecha 07/01/2025, de Secretaria General Informe N°007-2025-GPP/MPH-M de fecha 08/01/2025; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 011-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 08/01/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0014-2025-GM/MPH-M, de fecha 08/01/2025, Gerencia Municipal que propone Aprobar y Ratificar la Ordenanza Municipal N°008-2024, de fecha 23/05/2025, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariatana, que aprueban los Procedimientos, Servicios Administrativos, Brindados en Exclusividad, contenidos en el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**, de la Municipalidad Distrital de Mariatana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

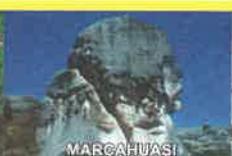
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la IV Disposición Complementaria Finales, del TUO de la Ley N° 27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales, que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que deben ser materia de ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (...).

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General, prescribe la obligación de las entidades públicas de elaborar aprobar o gestionar del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisito, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel de gobierno local. Así mismo en su Artículo 44° Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos. 44.8.



Incorre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con atender la solicitud de ratificación de las tasas a las que se refiere el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

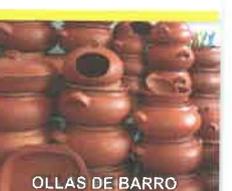
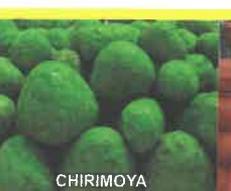
Que, los artículos 5° numeral 5.2 y 18 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en la cual se establecen los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben de seguir las Entidades Públicas del estado; cita en su Capítulo III, de la Conducción Elaboración, Aprobación y Publicación del TUPA. Art. 11.- Del Sustento Legal: el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que, en el TUPA, se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios, mediante Ordenanza;

Que, a su vez, por Decreto Legislativo N° 1203-2015, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y N° 004-2020-PCM/SGP, se establece la implementación y uso del SUT de manera progresiva en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-SG/MPH-M de fecha 07/01/2025; de la Secretaría General, respecto a la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariatana, presenta Ordenanza Municipal N°008-2024-MDM, en la cual se fundamentan la determinación de los costos y/o derechos de trámites del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariatana, los mismos que fueron determinados de acuerdo a la metodología de determinación de costos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, asimismo, las referidas tasas actualizadas de cada procedimiento administrativo exclusivo estandarizado conforme a los Decretos Supremos N° 200-2020-PCM y N° 043-2021-PCM, en ese sentido se solicita que la ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariatana, siendo procedimientos administrativos, estandarizados y servicio prestado en exclusividad estandarizado a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal de la Provincia de Huarochirí – Matucana;

Que, con Informe N°007-2025-GPP/MPH-M, de fecha 08/01/2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de una Opinión Legal, para lo cual se presenta el proyecto de Ordenanza del TUPA, para solicitar a la Municipalidad Provincial de Huarochirí para su ratificación de la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariatana, precisando que esta Actualización del Texto de Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Distrito de Mariatana mismo que contiene 44 Procedimientos Administrativos, 22 servicios prestados en exclusividad, 73 Procedimientos estandarizados y 1 Servicio estandarizados, el cual hacen un total de 140 Procedimientos;

Que, mediante el Informe N° 011-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 08/01/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye admisible la ratificación de actualización del Texto Único de



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIAKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO

Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariatana y con memorándum N° 0014-2025-GM/MPH-M, de fecha 08/01/2025, de la Gerencia Municipal, indica que de conformidad a las normas antes expuestas y a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes sea incorporado como punto de agenda;

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado el Gerente de Planeamiento y Presupuesto por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, se aprobó la solicitud de Ratificación de la **Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDM de fecha 23/05/2024**, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - Tupa de la Municipalidad Distrital de Mariatana.

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA y RATIFICA la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDM de fecha 23/05/2024, que **APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA** de la Municipalidad Distrital de Mariatana, el cual contiene 44 Procedimientos Administrativos, 22 servicios prestados en exclusividad, 73 Procedimientos estandarizados y 1 Servicio estandarizados, el cual hacen un total de 140 Procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente y a la secretaria General la debida notificación a las instancias pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Subgerencia de Imagen Institucional, disponer la publicación de la presente en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 la referida Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA


LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA

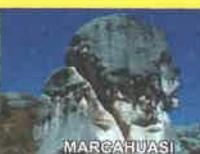

ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



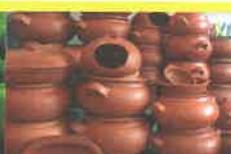
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO